



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 601- 2025 - GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 02 DE SETIEMBRE DEL 2025.

VISTO:

El Memorando N° 1970-2025- DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de setiembre del 2025, y demás recaudos;



CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;



Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, el que en su artículo 4° numeral 1, 2, y 3) establecen la clasificación que esta tenga y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, como los funcionarios públicos, precisándose que, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos se encuentren en el entorno de libre designación y remoción en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad, (...);

Que, según el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Establecen las normas y procedimientos administrativos para el proceso técnico de encargatura de funciones en el Sistema Nacional de Personal, para los empleados públicos al servicio de Estado, y la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;



Que, lo dispuesto en la Ley del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Artículo 23°, "*Los cargos son los puestos de Trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas*", y en el Artículo 25°, "*La Asignación a un cargo siempre es temporal*". Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, mediante el Capítulo VII "*De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento*" en su Artículo 74°, La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor, y en su Artículo 75°, El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 601- 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 02 DE SETIEMBRE DEL 2025.

Que, mediante la primera disposición complementaria de la Ley N°29849, que modifica el Decreto Legislativo N°1057 dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Remiten Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad;

Que, mediante el Memorando N° 1970-2025-DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de setiembre del 2025, suscrito por el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, comunica la ENCARGATURA, de la Lic. Enf. FELICITA ÁVILA CASTILLO, como Directora de Gestión de Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, en adición a sus funciones establecidas que desempeña como Servidora Público Nominada - D.L N° 276, a partir hoy 02 de setiembre del presente año, hasta que dure la confianza, acto que será regularizado mediante resolución directoral.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 811-2025-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 14 de agosto del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR, a la Lic. Enf. FELICITA ÁVILA CASTILLO, identificado con DNI N° 18845834, para el cargo como **DIRECTORA DE GESTIÓN DE SANITARIA** de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, en adición a sus funciones establecidas que desempeña como Servidora Público Nominada - D.L N° 276, **a partir de hoy 02 de setiembre del presente año 2025, hasta que dure la confianza.**

ARTÍCULO 2º.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HUALLAGA - TOCACHE
Mc. Miguel Angel Fonseca Briceño
CMP. 67831
DIRECTOR

- C.c.
() Interesados
() Legajos
() Archivos.